

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Chahuán, García Huidobro y Letelier, que prorroga la fecha de renovación de las revisiones técnicas.

Exposición de motivos.

La Ley de Tránsito, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, establece en su artículo 89, que Las Municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante un calendario anual.

En el inciso tercero de este mismo artículo 89, dispone que dicho documento o el de homologación, en su caso, y el de gases, deberán portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigentes.

Ahora bien, como es de público conocimiento, nuestro país está enfrentado actualmente a una crítica situación, derivada de la pandemia existente por el CONAVID 19, que ya ha contagiado a numerosas personas a lo largo de nuestro territorio nacional, lo que ha motivado que tanto los servicios públicos como los municipios, están funcionando con una mínima dotación de personal en sus respectivas dependencias, ya que gran parte de sus funcionarios se encuentran laborando desde sus hogares mediante sistema de teletrabajo, en la medida que sus funciones lo permitan.

Como bien se podrá comprender, esta circunstancia impide cumplir con la fecha de renovación de revisión técnica a muchos propietarios de vehículos motorizados, por lo que, dada esta situación que constituye un caso de fuerza mayor, se hace necesario prorrogar las respectivas fechas de renovación de dichos documentos que habilita la circulación de los vehículos motorizados de su clase.

Estimamos que para este efecto, es preciso disponer una prórroga de la respectiva fecha de renovación de licencia técnica, por un plazo de noventa días.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifíquese la Ley de Tránsito, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, agregándose un artículo transitorio, del siguiente tenor:

"Artículo transitorio: Prorróguese por un plazo de noventa días, a contar de la publicación de esta ley, la fecha de renovación de revisiones técnicas de vehículos motorizados, que de conformidad al artículo 89 deben efectuar los vehículos motorizados, para poder obtener permiso de circulación y transitar."